MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 21/07/2022
HASH: 27367272043feb7191282221 27ccfa88

AFONSO DOMINGUEZ, JOSE FAUSTINO (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 29/07/2022
HASH: 4041081 5f73b2970103 35badc0b7f12c

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 29/07/2022
HASH: 1e30c7ad2505f746b947771ce8a0358a

Ref.: fmp

Expediente nº 6389/2022

Asunto CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN ATLETAS SIN FRONTERAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE ADAPTADO EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTE ADAPTADO DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Faustino Afonso Domínguez, mayor de edad y provisto de D.N.I. número 78.623.374-J

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria (en adelante Ayuntamiento), especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022, y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Faustino Afonso Domínguez, actuando en calidad de Vicepresidente de la Asociación Atletas Sin Fronteras, con cédula de identificación fiscal nº G-76732791, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

Cód. Validación: RWA6X2QA3D2RQF6PHGTH5Z6CP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).

1. Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
2. El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
3. El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de deporte adaptado.
4. En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte adaptado en sus máximas variantes posibles, trazando como objetivo la ejecución de programas, la difusión y divulgación de su singularidad a través de la Escuela Municipal de Deporte Adaptado de Candelaria, a partir de ahora E.M.D.A.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Cód. Validación: RWA6X2QA3D2RQF6PHGTH5Z6CP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 4.500 euros, para la ejecución de los programas y actuaciones realizadas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva a la Asociación.

a. Los programas y actuaciones para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por la Asociación Atletas sin Fronteras se emplazan en las siguientes instalaciones:

Modalidad	Instalación
Deporte Adaptado	Pabellón Rosendo Alonso Tapia y Polideportivo del CEIP Príncipe Felipe.

b. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.D.A.C y la Asociación, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso a la Asociación.

B) Por parte de la Asociación Atletas sin Fronteras de Candelaria:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la Asociación, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. La Asociación, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de deporte adaptado en las instalaciones deportivas municipales y de

Cód. Validación: RWA6X2QA3D2RQF6PHGTH5Z6CP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, la Asociación dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad de la Asociación, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

4. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la Asociación.

5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

6. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

Cód. Validación: RWA6X2QA3D2RQF6PHGTH5Z6CP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

7. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
8. La Asociación se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base y adaptado, en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios a la Asociación, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.
Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

La Asociación deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales._

La Asociación garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.D.A.C, serán utilizados por la Asociación con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Asociación y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.D.A.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Asociación está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Asociación deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Asociación, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros

Cód. Validación: RWA6X2QA3D2RQF6PHGTH5Z6CP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.D.A.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.
Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.D.A.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la Asociación con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos de la Asociación.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Cód. Validación: RWA6X2QA3D2RQF6PHGTH5Z6CP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Faustino Afonso Domínguez

Cód. Validación: RWA6X2QA3D2RQF6PHGTH5Z6CP | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7